
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 488.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus atribuciones legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo No. 859, de fecha 21 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 87-Bis, Tomo No. 323, del 12 de mayo de ese mismo año, que contiene, entre otros, la creación del Consejo Superior del Trabajo; así como en el artículo 4 del Reglamento del Consejo Superior del Trabajo, **ACUERDA:** Designar, a partir de esta fecha, a los miembros del Sector Gubernamental del Consejo Superior del Trabajo, según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Propietario: Ministro, Óscar Rolando Castro

Suplente: Viceministra, Sofía Rodríguez de Ayala

MINISTERIO DE SALUD

Propietario: Ministro, Francisco José Alabí Montoya

Suplente: Viceministro, Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Propietaria: Ministra, María Luisa Hayem Brevé

Suplente: Viceministro, Mario Rodolfo Salazar Escobar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Propietaria: Ministra, Carla Evelyn Hananía de Varela

Suplente: Viceministro de Educación y
Viceministro de Ciencia y Tecnología
Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Propietario: Ministro, David Josué Martínez Panameño

Suplente: Viceministra, María Lilian Pacas de Bolaños

MINISTERIO DE HACIENDA

Propietario : Ministro, José Alejandro Zelaya Villalobo
Suplente: Viceministro de Ingresos, Juan Neftalí Murillo Ruiz

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Propietaria: Directora General, Mónica Guadalupe Ayala Guerrero
Suplente: Subdirectora General, Wendy Marisol López Rosales

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Propietario: Presidente, Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo
Suplente: Vicepresidente, Ricardo Andrés Martínez Morales

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en calidad de Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----
Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República